



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER -252863103001-2015-00323-00

DEMANDANTE: JOSE VICENTE BUITRAGO LOZANO

DEMANDADO: DORYS EMILIA BOLIVAR OROZCO Y OTROS

jhonyamid@hotmail.com

gutierrezsiervo@yahoo.com

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, la parte demandante no se pronunció respecto de las excepciones de mérito presentadas por los representantes judiciales de los demandados.
2. ADMITIR la renuncia al poder presentada por la Dra. VERONICA ISABEL CARABALLO CAMPOS (fl. 90) quien obra en representación de la parte demandante.
3. Comoquiera que la abogada **LAURA EMILIA PEÑA RUIZ** afirma ser la apoderada de la parte demandante, se le requiere para que dentro de término de **CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de la presente providencia**, allegue copia de la radicación del poder en la secretaría de este Despacho o aquel, mediante el cual acredite la condición en la que afirma obrar, toda vez al paginario no milita el mismo, así como tampoco de la búsqueda efectuada en los correos institucionales de este Despacho judicial se encontró.
4. De conformidad con el inciso 1° del numeral 4° del artículo 625 de C.G.P, *“Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso”* se hace el tránsito de legislación del presente asunto, por lo que en adelante el mismo se tramitará bajo las normas establecidas por el código adjetivo vigente a la fecha del proferimiento de esta decisión.
5. **Secretaría**, vencido el término aludido en el numeral 3° de la presente providencia, proceda a ingresar el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

6. Comoquiera que el apoderado de la parte demandada correspondiente a **DORIS EMILIA BOLIVAR OROZCO** está solicitando copia de las actuaciones surtidas en el presente asunto, secretaría proceda a compartir copia del expediente digital a la dirección electrónica jhonyamid@hotmail.com
7. **Comuníquese** la presente decisión a los correos electrónicos jhonyamid@hotmail.com; gutierrezsiervo@yahoo.com; laurapruiz3@hotmail.com sin perjuicio de su publicación en los estados electrónicos.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb